

Expediente: 1091/19

Carátula: **MONTEROS JORGE ALFREDO C/ COMUNICA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **09/05/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20322026154 - *MONTEROS, JORGE ALFREDO-ACTOR*

20070879116 - *VIEJOBUEÑO, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO*

20322026154 - *PAPETTI, DIEGO EUGENIO-POR DERECHO PROPIO*

20324933337 - *TOSI, LUCIO-POR DERECHO PROPIO*

20279621299 - *MEMA, LISA JORGELINA-DEMANDADO*

20279621299 - *COMUNICA S.A., -DEMANDADO*

20279621299 - *ROIG, JAIME-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *JEREZ, ADOLFO ALFEDO-PERITO CONTADOR*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

---

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1091/19



H105015060150

**JUICIO: MONTEROS JORGE ALFREDO c/ COMUNICA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1091/19.**

### **ACTA DE AUDIENCIA**

Hago constar que en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ocho días del mes de mayo, siendo las 11:00 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom conforme se encontraba ordenado por decreto del 03/05/2024, en ocasión del convenio presentado el 26/04/2024.

Intervinieron el juez Ruben Dario Aquino titular del Juzgado del Trabajo de la IV °Nominación. Se deja registro que se encontraban presentes el señor Jorge alfredo Monteros con su letrado apoderado Diego Eugenio Papetti y en representación de la demandada la representante legal de la empresa, Lisa Jorgelina Mema, junto al letrado apoderado Jaime Roig y la Secretaria Gabriela Rodriguez Campos, Coordinadora de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N.°1.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 08/05/2024."

Abierto el acto, luego de constatarse la identidad de los presentes, el juez se dirigió al señor Monteros a fin de consultarle si comprendía los términos y el contenido del convenio; y los alcances de este acto, ante lo cual el señor Monteros respondió afirmativamente.

Acto seguido el letrado Diego Eugenio Papetti prestó conformidad en los términos del artículo 35 de la ley 5480, para la liberación de fondos a favor del actor.

Asimismo, el letrado apoderado de la demandada manifestó que procedió al pago de los honorarios del Perito contador Adolfo Alfredo Jerez, y se encuentra a la espera del recibo correspondiente a fin de su oportuna acreditación en el expediente.

A su vez, el letrado apoderado del actor solicitó que la parte de los honorarios del Perito contador mencionado a cargo del actor, sean retenidos de la suma a pagar por la demandada.

Consultadas las partes y los letrados si tenían algo más que agregar o alguna aclaración que realizar y ante la negativa de los mismos, el juez proveyó:

**1. Tener presente la ratificación** efectuada por el señor Jorge Alfredo Monteros del convenio presentado el 26/04/2026 quien previa explicación de los alcances del acto, manifestó entender y ratificar los términos del acuerdo.

**2. Tener presente la actualización de capital convenida** en la suma de \$2.200.000 (pesos dos millones doscientos mil) como monto total y definitivo de capital e intereses adeudados, en virtud de la sentencia definitiva del 17/10/2022 a ser pagados dentro de las 72 horas de ratificado el convenio.

**3. Tener presente** lo manifestado por el letrado Papetti, respecto a la retención de la suma de \$5.000, correspondiente a los honorarios del Perito contador Adolfo Alfredo Jerez a cargo del actor, de las sumas a depositarse a favor del señor Monteros.

**4. Tener presente** lo manifestado por el letrado Roig, respecto al pago de los honorarios del Perito contador Adolfo Alfredo Jerez a cargo de la demandada.

**5. Tener presente** la conformidad prestada por el letrado Diego Eugenio Papetti al libramiento de fondos a favor del actor.

**6. Tener presente** los honorarios totales y definitivos del letrado Diego Eugenio Papetti MP. 8438, en la suma convenida de **\$800.000 (pesos ochocientos mil)** por su labor desempeñada en actuaciones principales e incidentales. En su mérito, **intímese** a dicho letrado y a la parte demandada para que, en el término de cinco días de percibidos los honorarios, cumplan con los correspondientes aportes de ley a su cargo (8% y 10%, respectivamente), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

**7. Tener presente** lo manifestado por el letrado Jaime Roig, respecto de encontrarse comprendido en el artículo 4 de la ley 5.480. Establecer sus honorarios en el valor de una consulta escrita, que asciende a la suma de \$350.000 a los fines de dar cumplimiento con los aportes previsionales de ley 6.059. **Intimarlo** para que en el plazo de cinco días acredite el pago de los correspondientes aportes previsionales de ley 6.059 (artículo 26 incisos J y k) bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

**8. Notifíquese** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

**9. Se hace saber** a las partes asistentes que quedan notificadas de lo dispuesto en este acto.

Con lo que, siendo horas 11:23 se da por finalizado el acto, el que es firmado digitalmente por el Dr. Ruben Dario Aquino, Juez, por ante mí que doy fe. 1091/19 MR

**Actuación firmada en fecha 08/05/2024**

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.